



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Septiembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. No. 26.593.987 contra YOSMA GUSTAVO PINTO FERNANDEZ C.C. 1.098.772.038. Radicación 410014189004-2023-00697-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra YOSMA GUSTAVO PINTO FERNANDEZ., se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. La demanda carece del acápite de pretensiones. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra YOSMA GUSTAVO PINTO FERNANDEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Sra. CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza